



MEMORANDUM DGAF/DA N° 545/2025

A : Lic. Edith Estela Leiva Rodi, Directora
Dirección General de Administración y Finanzas

De : Lic. Juan A. Román A., Director
Dirección de Administración

Fecha : 27 de Noviembre de 2025.-

Referencia : Ampliación de vigencia del Contrato N° 17/2024 – Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 06 “Contratación de Agencia Publicitaria y Productora para la Secretaria Nacional de Cultura”, ID N° 454.555.



Tengo a bien dirigirme a la Señora Directora General en relación, al Contrato N° 17/2024 en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 06 “Contratación de Agencia Publicitaria y Productora”, ID N° 454.555, suscripto con la firma oferente **BE Publicitaria de Antonio Ojeda Burgos**.

En tal sentido, en base a un mejor aprovechamiento y utilización de los recursos financieros, y ante la necesidad institucional de posibilitar el usufructo del servicio contratado durante el ejercicio fiscal 2026, esta Dirección solicita por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas la realización de los trámites pertinentes para la vigencia del mencionado contrato hasta el 30 de diciembre del 2026, salvo mejor parecer:

Se adjunta dictamen de la Dirección Administrativa.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla cordialmente y respetuosamente.

Presidencia de la República
Secretaría Nacional de Cultura
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada

Expediente N°: 2247 Fecha: 27 NOV 2025 Hora: 11:20

Asunto:

Recibido por: Antonio R

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DA DF DC SG DGOP CAF UOA

A su efecto

Lic. Edith Leiva Rodi
Direc. Gral. Adm. y Finanzas A.
S.N.C.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SNC
MESA DE ENTRADA N°: 169

Proceso: - Fecha: 27-11-2025

Entregado por: Antonio Rivas

Hora: 11:30 Recibido por: Delia Ojeda



Dictamen DGAF/DA N° 08

REF: Ampliación de vigencia del contrato suscrito con la firma BE Publicitaria de Antonio Ojeda Burgos, en el marco del presupuesto Tipo 01 “Programa Central” de la Secretaría Nacional de Cultura.

Asunción, 27 de noviembre de 2025.

Visto: El contrato N° 17/2024 suscrito con la firma oferente BE Publicitaria de Antonio Ojeda Burgos, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 06 “Contratación de Agencia Publicitaria y Productora para la Secretaría Nacional de Cultura”, ID N° 454.555; y,

Considerando:

Que, es necesario un mejor aprovechamiento y utilización de los recursos financieros, a fin de satisfacer la demanda institucional de “Contratación de Agencia Publicitaria y Productora para la Secretaría Nacional de Cultura”, para su utilización durante el ejercicio fiscal 2026, hasta tanto se concrete la adjudicación de los nuevos procesos licitatorios que afectaran el presupuesto del próximo año, teniendo en cuenta que es imprescindible contar con este tipo de servicio con el fin de garantizar el adecuado diseño, producción y difusión de las campañas institucionales en medios y redes sociales. Estas acciones son esenciales para promover los proyectos culturales de la Secretaría, asegurar una comunicación efectiva con la ciudadanía y difundir la identidad cultural paraguaya.-

Que, en ese sentido, se solicita ampliar la vigencia del contrato suscrito con el siguiente proveedor:

ID	Modalidad	Descripción	OG	Adjudicado	Contrato N°	Ampliar vigencia hasta:	Justificación
454.555	Licitación de Menor Cuantía N° 06	Contratación de Agencia Publicitaria y Productora	265	BE Publicitaria de Antonio Ojeda Burgos	17/2024	30/12/2026	Se solicita la ampliación de vigencia a fin de satisfacer las necesidades institucional en dicho objeto de gasto hasta tanto se concreten los procesos nuevos licitatorios a ser iniciados próximamente los cuales afectaran al ejercicio fiscal 2026.-


JUAN A. ROMANA
 Director Administrativo





Que, la Ley N° 7.021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” en su artículo **67 DE LA MODIFICACION DE LOS CONTRATOS**, establece: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjuntan o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados...”.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 del 17 de noviembre de 2023, establece en la **Sección II. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS – Art. 181° Modificaciones contractuales – inc. “c.** *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...”*

Por todo lo expuesto, esta Dirección considera que existen razones fundadas y explícitas que justifican la necesidad de realizar los trámites correspondientes para la ampliación de la vigencia del contrato mencionado, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.



Lic. Juan Román
Director Administrativo